

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO (No. 2018-00010-00)
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADOS: MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ Y OTRA

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante con el que allega el avalúo de los inmuebles cautelados.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral 2, el Juzgado DISPONE:

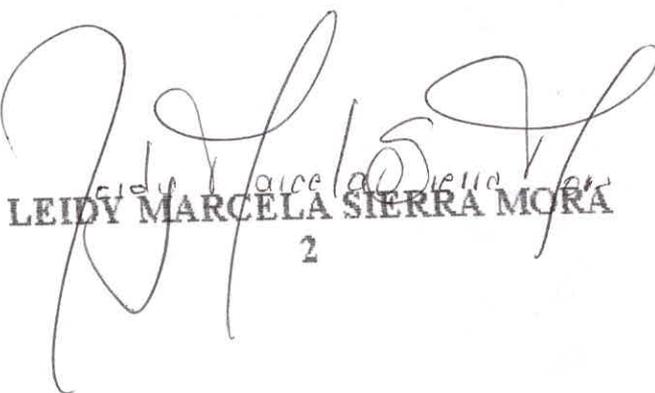
Primero: Del avalúo del inmueble cautelado, presentado por el apoderado judicial del extremo demandado, se corre traslado, por el término de diez (10) días.

Oportunamente vuelva el expediente al despacho a fin de resolver lo pertinente.

Segundo: Requerir al secuestre para que presente informe de administración de los inmuebles cautelados.

NOTIFÍQUESE.

La juez (e)


LEIDY MARCELA SIERRA MORÁ
2